

**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

Expte. 2017/03526

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 1/2019

Montevideo, 21 ENE 2019

VISTO: el Convenio a suscribirse entre la Intendencia Departamental de Río Negro y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que la Intendencia Departamental de Río Negro ha constatado que existe un importante déficit cualitativo en el stock habitacional en el departamento, a partir de lo cual han acordado con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente abordar la problemática en forma conjunta que sería desarrollada a través de convenios específicos enmarcados en el Plan Quinquenal de Vivienda;

II) que el objeto del convenio, cuya suscripción se propone, es acordar las formas de cooperación mutua entre las partes para la ejecución de un proyecto específico de relocalización a través de intervenciones a realizar para dotar de viviendas adecuadas, a un total de hasta 45 familias de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro, a través de un programa de viviendas que contemple las necesidades de cada núcleo familiar, a cuyos efectos, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente aportará la suma de hasta UR 97.647 (noventa y siete mil seiscientos cuarenta y siete Unidades Reajustables), para financiar la construcción y asistencia técnica de las soluciones habitacionales, mientras que la Intendencia Departamental de Río Negro se obliga a diseñar un programa de construcción de viviendas para las referidas familias, suministrar predios de su propiedad dotados de los servicios de infraestructura necesarios, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que

se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción del citado Convenio reafirma la cooperación entre ambas Instituciones en aras de ofrecer el acceso a soluciones habitacionales adecuadas para familias que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad;

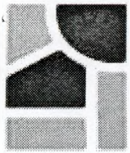
II) que el objeto del Convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por la Ley N° 16.112 de 30 de mayo de 1990 y de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990 y de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre la Intendencia Departamental de Río Negro y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cuyo objeto es acordar las formas de cooperación mutua entre las partes para la ejecución de un proyecto específico de relocalización a través de intervenciones a realizar para dotar de viviendas adecuadas a un total de hasta 45 familias de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro a través de un programa de viviendas que contemple las necesidades de cada núcleo familiar, a cuyos efectos el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente aportará la suma de hasta UR 97.647 (noventa y siete mil seiscientos cuarenta y siete Unidades Reajustables), para financiar la construcción y asistencia técnica de las soluciones habitacionales, mientras que la Intendencia Departamental de Río Negro se obliga a diseñar un programa de construcción de viviendas para las referidas familias, suministrar predios de su



**MVOTMA**

Ministerio de Vivienda  
Ordenamiento Territorial  
y Medio Ambiente

propiedad dotados de los servicios de infraestructura necesarios, a cuyos efectos, las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente.-

2º.- La erogación emergente del referido Convenio es de hasta noventa y siete mil seiscientos cuarenta y siete Unidades Reajustables (UR 97.647) y será atendida con cargo al Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Urbano Habitacionales" del Programa 521 "Rehabilitación y consolidación urbano habitacional" del Fondo Nacional de Vivienda.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a sus efectos.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020